

SECRETARIA: A despacho del señor Juez, la presente demanda para su revisión. Provea.

Santiago de Cali, 20 de enero de 2021

La secretaria,

Sandra Arboleda Sanchez

Auto No. 31

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Cali, enero veinte (20) de dos mil veintiuno (2021)

En virtud al informe secretarial y como quiera que se encuentran reunidos los requisitos legales exigidos en los artículos 90 ss y 406 CGP, el Juzgado,

DISPONE:

1. ADMITIR la DEMANDA DIVISORIA DE VENTA DEL BIEN COMÚN promovida por FRANCIA VIDAL MARTINEZ en contra de GLORIA VIDAL MARTINEZ, MARICELA VIDAL MARTINEZ, PIEDAD ANAÍS VIDAL DE BOTERO, GRACIELA LENIS MARTINEZ, GLORIA VIDAL MARTINEZ.

2. Correr traslado a los demandados por el término de diez (10) días, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 409 del C.G.P., haciéndoles entrega de la copia de la demanda y sus anexos.

3. Notificar a los demandados del contenido de la presente providencia en la forma señalada en los arts. 291 y 292 del CGP.

4. INSCRIBASE la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. **370-27719**. Líbrese oficio a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Cali.

Notifíquese:

El Juez,

Nelson Osorio Guamanga

ECA

**JUZGADO 11 CIVIL DEL
CIRCUITO
SECRETARIA**

En Estado No. 5 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 21 de enero de 2021

Sandra Arboleda Sánchez
La Secretaria

Firmado Por:

NELSON OSORIO GUAMANGA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 011 CIVIL DEL CIRCUITO CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**8ee43deebecde873fd19433088043822273e73066806f73d311c84187
ee1687a**

Documento generado en 20/01/2021 02:44:27 PM

**Valide éste documento electrónico en la
siguiente URL:**

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>